



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



Resolución Regional Sectorial N° ... 00 - 2017 - GR.CAJ/DRS.-OEPE...

Cajamarca, 22 FEB 2017



VISTO:

El Oficio N° 049-2017-GR.CAJ/DRS-OEPE. (MAD: 2761156), de fecha 14 de febrero del 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud N° 26842 regula las funciones del Sector y de las Instituciones que lo conforman; asimismo la Ley del Ministerio de Salud normada mediante Decreto Legislativo N° 1161 aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR., otorgan la facultad de concertar convenios en el campo de la salud con entidades Nacionales, Publicas y Privadas.

Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que con la Resolución Ministerial N° 385-2008/MINSA, se declaró que el Gobierno Regional de Cajamarca culminó el Proceso de Transferencia de Competencias Sectoriales en materia de Salud, contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los gobiernos regionales y locales el año 2007, aprobado con Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos"; en tal virtud el Gobierno Regional de Cajamarca es competente para el ejercicio de dichas funciones.

Que, la Dirección Regional de Salud Cajamarca garantiza adecuados procesos de gestión para la atención integral de salud a favor de las comunidades de diversas culturas y creencias, proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar su salud, ejerciendo mayor control sobre ella y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la región Cajamarca;

Que, es necesario Contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permita la coherencia de los criterios que sustentan la suscripción de convenios entre la Dirección Regional de Salud de Cajamarca con las municipalidades, brindando las herramientas necesarias para agilizar su trámite.

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de los Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA



Resolución Regional Sectorial N°200-2017-GR.CAJ/DRS.-OEPE.

Cajamarca, 22 FEB 2017

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, a partir de la fecha, La Directiva N° 003-2017-GR.CAJ-DIRESA/OEPE/UPCE: "PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE CONVENIOS A SER SUSCRITOS POR LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE CAJAMARCA CON LAS MUNICIPALIDADES", documento que debidamente visado y firmado forma parte de la presente resolución y consta de diez (10) folios. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Directiva Sanitaria N° 002-2015-GR.CAJ-DIRESA/OEPE/UPCE: "PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE CONVENIOS A SER SUSCRITOS POR LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE CAJAMARCA CON LAS MUNICIPALIDADES", de fecha 26 de marzo del 2015, aprobada con Resolución Regional Sectorial N° 280-2015-GR.CAJ/DRS-OEPE.-----

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer de conocimiento a las Direcciones y Oficinas de la Sede Regional, Sub regiones de Salud y Direcciones de Redes de Salud de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca para su conocimiento, difusión, implementación y cumplimiento.-----

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la a Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente Directiva a través del Portal Web Institucional.-----

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION GENERAL
M. Sc. Juan Victor Valencia Hipolito
Director Regional

DIRECTIVA N° 003 - 2017-GR.CAJ-DIRESA/OEPE/UPCE

**PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE CONVENIOS A SER SUSCRITOS
POR LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE CAJAMARCA CON LAS
MUNICIPALIDADES**



I. FINALIDAD

Contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permita la coherencia de los criterios que sustentan la suscripción de convenios entre la Dirección Regional de Salud de Cajamarca con las municipalidades, brindando las herramientas necesarias para agilizar su trámite.



II. OBJETIVOS

Establecer las disposiciones aplicables a la Aprobación de Convenios que suscriba la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, a fin de uniformizar dicho procedimiento.



III. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
3. Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
4. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Ley N° 30281. Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
6. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
7. Plan de Incentivo a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2017
8. Ley N° 26842, Ley General de Salud y su modificatoria, Ley 29737.
9. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
10. R.M. N° 405-2005/MINSA, las DIRESAs se constituyen como la Única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional.
11. R.M. N° 385-2008/MINSA, Transferencia de Funciones y Facultades del MINSA al Gobierno Regional de Cajamarca.
12. R.M. N° 454-2009/MINSA, Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.
13. Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.



IV. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

4.1 ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONVENIOS

4.1.1 Los proyectos de convenios son elaborados a solicitud de las municipalidades, y la Red de Salud correspondiente, y firmados de mutuo acuerdo con la Dirección Regional de Salud (ver anexo - modelo adjunto).

4.1.2 Todo proyecto de convenio a ser celebrado por la DIRESA con las municipalidades deberá definir con claridad las responsabilidades de las partes, en los plazos y con los recursos que se dispongan para su ejecución.

4.1.3 Los proyectos remitidos por la Red de Salud previa coordinación con la municipalidad deberá adecuarse a lo estipulado en el ítem 4.2.

"Salud con Participación Social por Cajamarca Saludable"

4.2 PRECISIONES PARA LA GESTION DEL CONVENIO

4.2.1 El convenio debe canalizarse ante la Red de Salud en cuya jurisdicción se encuentre la municipalidad.

4.2.2 Al proyecto de convenio se debe adjuntar:

- a. Proyecto del convenio
- b. Nombre completo del alcalde
- c. RUC de la municipalidad
- d. Dirección de la municipalidad
- e. DNI del Alcalde
- f. Dirección de la municipalidad

4.2.3 Como el convenio es de Apoyo Interinstitucional y de Cooperación entre ambas instituciones, la Red de Salud en coordinación con el (los) Establecimientos de Salud involucrados deben proponer el apoyo que necesitan de su gobierno local para el fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los mismos (puede ser: remuneraciones para contrato de personal, mejora de infraestructura, implementación con equipamiento e insumos, entre otros, en favor del establecimiento de salud); así como las correspondientes responsabilidades de la DIRESA con el municipio.

4.2.4 Con las precisiones de ambas partes, el convenio será enviado a la DIRESA.

4.2.5 Los proyectos de convenio deberán tener la siguiente estructura:

- a. **Encabezado**, Donde se identificará a las partes del convenio, sus representantes, documentos de identidad, acreditación de su representación y dirección completa. Para tal efecto, en los anexos deberán obrar copias de estos documentos
- b. **Naturaleza de las Partes**, Donde se indica la naturaleza jurídica de cada una de las partes, así como sus principales funciones.
- c. **Antecedentes**, Donde se presente sucintamente los aspectos donde se sustenta la celebración del convenio.
- d. **Base Legal**, señalando la normatividad aplicable para la firma del convenio
- e. **Objeto**, Donde se señale con claridad el propósito del convenio
- f. **Compromisos u obligaciones de las partes**, deberá establecerse a detalle las obligaciones específicas de cada parte.
- g. **Coordinación Interinstitucional**, Donde se señalen los órganos o funcionarios de los suscriptores del convenio que serán responsables de su coordinación..
- h. **Vigencia**, podrá ser determinada o indeterminada. En caso de establecerse un plazo, debe señalarse expresamente si es posible o no su renovación.
- i. **Modificaciones**, se precisará el mecanismo que permita modificar los términos del convenio.

- j. **Resolución**, Donde se señalan los mecanismos que originarían la resolución del convenio. Deben incluirse los supuestos de resolución por mutuo acuerdo, unilateral sin expresión de causa y por causal determinada, así como establecerse los plazos aplicables a cada caso.
- k. **Notificaciones**, se indicarán aspectos relacionados a la validez de las notificaciones realizadas a los domicilios señalados en el encabezado.
- l. **Solución de controversias**, Donde se establezcan los mecanismos en el caso que surgiera un litigio o controversia derivada de la suscripción o ejecución del convenio. Se procurará emplear una Clausula Arbitral, sujeta a las disposiciones de la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, salvo que se acuerde la aplicación del reglamento de algún centro de arbitraje debidamente reconocido.
- m. **Firma**, los convenios deben ser firmados por el Director Regional de Salud y el Alcalde de la municipalidad proponente.

4.2.6 Los proyectos de convenios serán redactados en letra tipo Arial 10 ó 11, dependiendo de su extensión.

4.2.7 Toda referencia numérica debe realizarse en letras y números entre paréntesis, ejemplo: "Cien y 00/100 Soles (S/. 100.00)", "cinco (5) días útiles".

4.2.8 En caso que el proyecto cuente con anexos, estos deberán ser debidamente numerados (Anexo N° 1, 2, etc.).

4.3 DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA

4.3.1 Todo proyecto de convenio debe contar necesariamente con un informe técnico emitido por la Red de Salud, el cual deberá indicar las ventajas y beneficios de su suscripción.

4.3.2 Los documentos recepcionados en la Dirección General de la DIRESA, serán derivados a los órganos pertinentes: Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos (cuando se trate de contratación de personal), Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y Oficina de Asesoría Jurídica para su Opinión y/o Visto Bueno (registrado en el lado izquierdo de cada página del documento), para luego proceder a la firma del Director General (cuyo visto bueno se registra en cada página al lado izquierdo y firma en la página final).

4.4 TRAMITE DE VISACION DE LOS PROYECTOS DE CONVENIOS

4.4.1 Las visaciones se realizarán en el margen izquierdo del proyecto de convenio, mediante rúbricas y sellos correspondientes, los cuales deben ser claramente visibles.

4.4.2 Las visaciones completas deben efectuarse únicamente en los proyectos de convenios, y no en los documentos adjuntos o anexos al proyecto.

- 4.4.3 En caso de que alguno de los órganos a los que corresponda visar el proyecto de convenio efectúe modificaciones o precisiones al mismo, el expediente será devuelto a la Red de Salud para su reformulación en coordinación con la municipalidad, y posterior envío a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para continuar su trámite.

4.5 FIRMA, REGISTRO, DISTRIBUCIÓN Y ARCHIVO DE LOS CONVENIOS

- 4.5.1 El expediente con las visaciones correspondientes pasará a la Secretaria de la Dirección General para la SUSCRIPCIÓN por el Director de la DIRESA o su representante legalmente designado.
- 4.5.2 Suscrito el documento pasará a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, donde se elaborará la Resolución de Aprobación del Convenio, y la Oficina de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos será la encargada de asignar el NÚMERO DE REGISTRO, quedando el documento APTO para su distribución.
- 4.5.3 El procedimiento anteriormente descrito, también podrá ser realizado por las Subregiones de Salud de Jaén, Cutervo y Chota, debiendo hacer de conocimiento de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca a través del envío de una copia fedateada.

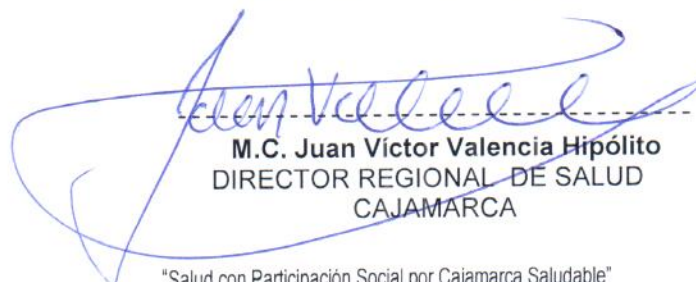
V. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de la presente directiva administrativa es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Dirección de Gestión del Desarrollo de los Recursos Humanos (si se trata de contrato de personal), y Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Sede Regional, y de sus pares en las Direcciones Sub Regionales de Salud de Jaén, Cutervo y Chota de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca.

VI. DISPOSICIONES FINALES

- 6.1 Se prohíbe la suscripción de convenios en vía de regularización, salvo que exista autorización expresa de la Dirección General de Salud de Cajamarca.
- 6.2 Las Direcciones de la Sede Regional de Salud, las Direcciones de las Subregiones de Salud de Jaén, Cutervo y Chota; y las Direcciones de Red de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud de Cajamarca darán a conocer y hacer cumplir el contenido de la presente directiva en el ámbito de su jurisdicción.
- 6.3 La Oficina de Comunicaciones se responsabilizará de difundir la directiva a través del Portal Web Institucional.

Cajamarca, febrero del 2017






M.C. Juan Víctor Valencia Hipólito
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD
CAJAMARCA

"Salud con Participación Social por Cajamarca Saludable"


Anexo: MODELO DE CONVENIO

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA



Conste por el presente documento el Convenio, que celebran de una parte LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA, con RUC N° 20165645325, con domicilio legal en la Av. Mario Urteaga N° 500 – Cajamarca, representada por su Director General Regional Dr. Juan Víctor Valencia Hipólito, identificado con DNI N° D.N.I N° 42498249, quien interviene designado por Resolución Regional N° 421-2016-GR.CAJ/GR, facultado mediante Resolución Ejecutiva N° 456-2016-GR.CAJ/GR, que en adelante denominaremos “DIRESA CAJAMARCA”; y, de otra parte la municipalidad distrital de Magdalena, representado por su Alcalde el Sr. Isaías Tarrillo Terrones, identificado con DNI. N° 26727454 y con domicilio legal en el Jr. José Olaya N° 140 de la localidad de Magdalena del distrito de Magdalena, provincia de Cajamarca, quien en adelante se denominará “LA MUNICIPALIDAD”, en los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO DE REFERENCIA

- 
- 1.1 LA DIRESA CAJAMARCA, Por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud ejerce la Autoridad de Salud en el Departamento de Cajamarca; es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca; la Misión de la Dirección Regional de Salud Cajamarca a través de sus Sub Regiones de Salud, Hospitales y Direcciones de Redes de Salud, es garantizar adecuados procesos de gestión para la atención integral de salud a favor de las comunidades de diversas culturas y creencias, proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar su salud, ejerciendo mayor control sobre ella y propiciando la participación activa de la sociedad civil, en la región Cajamarca.
 - 1.2 LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución del Perú y según la Ley Orgánica de Municipalidades, diversas funciones en salud son de competencia de los municipios, entre ellas: 1. Administración de servicios de agua, limpieza y residuos sólidos; 2. Otorgar servicios en concesión; 3. Proveer servicios de Saneamiento rural; 4. Difundir programas de saneamiento ambiental; Asimismo de acuerdo al proceso de descentralización de la salud considera la responsabilidad de inversión en infraestructura, asumiendo la construcción y mantenimiento de establecimientos de determinantes Sociales, que tiene que ver con la Promoción de la Salud y la gobiernos locales tienen la responsabilidad de Gestionar la Atención Primaria de Salud.

La MUNICIPALIDAD, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

En el marco de avanzar hacia el desarrollo de Municipios Saludables es necesario el trabajo conjunto entre el Gobierno Local y la Dirección Regional de Salud, y en el presente convenio por medio de la Red de Salud Cajamarca y la municipalidad distrital de Magdalena.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
3. Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
4. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
5. Ley N° 30281. Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
6. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
7. Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Magdalena - Cajamarca.
8. Plan de Incentivo a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2017
9. Ley N°26842, Ley General de Salud.
10. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
11. R.M. N° 405-2005/MINSA, las DIRESAs se constituyen como la Única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional.
12. R.M. N° 385-2008/MINSA, Transferencia de Funciones y Facultades del MINSA al Gobierno Regional de Cajamarca.
13. R.M. N° 454-2009/MINSA, Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Salud.
14. Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR.



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

3.1 OBJETIVOS GENERALES:

Establecer el marco general para una efectiva coordinación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Magdalena de la provincia de Cajamarca y la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, para ejecutar acciones coordinadas y conjuntas relacionadas al campo de la promoción de salud, la prevención y vigilancia de riesgos y daños a la salud de la madre y el niño y otras según prioridad local.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICOS

- 3.2.1 Contribuir para que los establecimientos de salud del ámbito del Distrito de Magdalena, donde se han identificado mujeres gestantes en situación de riesgo y otras emergencias permanezcan abiertas las 24 horas del día, para lo cual es necesario la contratación de profesionales de salud y otros.
- 3.2.2 Fortalecer la organización de las comunidades e incentivos a los equipos comunales organizados y a los agentes comunitarios de salud a realizar una vigilancia comunal permanente de niños menores de tres años y de mujeres en estado gestacional, sobre todo de aquellas en situación de riesgo, garantizar la articulación con los servicios de salud lo cual permitirá la prevención de la mortalidad materna.
- 3.2.3 Motivar la actitud de la familia, la comunidad y el apoyo en la atención primaria de la salud, priorizando el interés hacia los grupos materno infantil adolescentes y de la tercera edad.

- 3.3.4 Generalizar el cumplimiento y la sostenibilidad de los compromisos asumidos en beneficio de la salud individual y colectiva de la población del distrito.
- 3.3.5 Generalizar las unidades médicas, o equipos conformados para el traslado, de emergencias obstétricas, cuenten con un riesgo o de casos atendidos o atención brindada y reporten estadísticamente a los servicios de salud y municipalidades.
- 3.3.6 Promover la participación ciudadana y articulación entre los servicios de salud del ámbito jurisdiccional, el Gobierno Local, las instituciones públicas y privadas y la comunidad para incorporar Políticas Públicas Saludables en los diferentes espacios sociales a favor de la salud de la madre y el niño y los determinantes de la salud en general.
- 3.3.7 Contribuir a una mejor promoción y desarrollo de los programas Familia y Vivienda, institución educativa y Municipio Saludable, teniendo como enfoques transversales a los derechos humanos, la equidad de género y la interculturalidad, dentro de lo cual se encuentra inmersa la promoción del Parto Vertical (parto con adecuación cultural), el respeto a los valores culturales que influyen positivamente a favor de la salud.
- 3.3.8 Promover el desarrollo de Municipios y Comunidades Saludables, mediante el compromiso la participación y la decisión de las autoridades municipales, para la generación de Entornos y Comportamientos Saludables en los escenarios de municipio y comunidad, que conlleven a constituirse en Municipio Saludable, con enfoque de territorialidad.
- 3.3.9 Alcanzar progresivamente la institucionalización de los procesos realizados en conjunto, garantizando su impacto y sostenibilidad.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1 **LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE CAJAMARCA**, a través de la Red de Salud Cajamarca - Establecimientos de Salud de la Micro Red Magdalena del distrito de Magdalena se compromete a:
- 4.1.1 Brindar asistencia técnica en el proceso de selección del personal de salud requerido para fortalecer el nivel resolutivo de los establecimientos de salud de la Micro red Magdalena. de la jurisdicción del distrito de Magdalena.
- 4.1.2 Incorporar al personal contratado por la Municipalidad como integrante del equipo del establecimiento de Salud de Magdalena, sin que ello signifique asumir obligaciones socio laboral, que serán de responsabilidad de la municipalidad.
- 4.1.3 Coordinar con el gobierno local y otras instituciones la realización de campañas de salud con profesionales especializados.
- 4.1.4 Fortalecer la ejecución de actividades de promoción de la salud, atención integral de salud y participación comunitaria en los establecimientos de la jurisdicción del distrito de Magdalena.

- 4.1.5 Normar y regular las actividades y asistencia del personal contratado por la Municipalidad que labore en los establecimientos de la jurisdicción del distrito de Magdalena.
- 4.1.6 Capacitar al personal contratado en todos los programas de salud existentes, respetando niveles y organizaciones de los servicios de salud.

4.2

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA:

- 4.2.1 Ratificar en Sesión de Consejo la aprobación de presente convenio.
- 4.2.2 Convocar a las diferentes instituciones públicas, privadas y organizaciones de base, liderando y conduciendo el proceso de concertación local (comités multisectoriales, comité de monitoreo social) lo cual permita obtener el compromiso y la decisión en el desarrollo de actividades compartidas para lograr un trabajo efectivo en beneficio de la salud de la población especialmente de la madre niño así como la de la población en general, contribuyendo a ejercer el control sobre los determinantes sociales de la salud bajo un enfoque territorial que permita el desarrollo local humano.
- 4.2.3 Participar en la evaluación de los indicadores tanto de proceso como de resultado impacto para el logro de un municipio saludable.
- 4.2.4 Establecer compromisos y facilitar la logística necesaria que permita el traslado oportuno de emergencias obstétricas y de cualquier tipo de emergencias que constituyen un riesgo de salud de la población de su ámbito.
- 4.2.5 Modernizar la administración municipal y establecer órganos especializados en diseñar y promocionar proyectos de inversión social y economía simplificada, el diseño e implementación de políticas públicas a favor de la salud de la madre y el niño y el desarrollo local.
- 4.2.6 Fortalecer y/o crear en las municipalidades las áreas técnicas de saneamiento (ATS) a cargo de personal con competencias para velar por el abastecimiento de agua segura y el adecuado saneamiento en la jurisdicción del distrito, a través de la formalización y capacitación a las juntas administradoras de agua y saneamiento.
- 4.2.7 Formalizar y asegurar a la actualización del padrón nominal de los niños y niñas menores de 6 años de edad de su jurisdicción a través de reuniones mensuales del responsable de la administración de dicho padrón con el personal de los establecimientos de salud de su ámbito.
- 4.2.8 Proporcionar las facilidades (ambiente, equipo, acceso a internet) y gestionar con RENIEC la afiliación del registro civil de la municipalidad en línea, que permita el acceso de los recién nacidos al acta de nacimiento y código único de identificación (CUI) y su consiguiente afiliación temprana al (SIS).



- 4.2.9 Confirmar total o parcialmente las diferentes actividades y/o proyectos que se decida ejecutar para el fortalecimiento de las capacidades local e incorporar en su programación presupuestal Incentivos no monetarios para los agentes comunitarios – madres líderes de las comunidades del ámbito distrital cuya responsabilidad es la educación y vigilancia de las madres de niños/as menores de tres años de edad y mujeres gestantes en temas de salud materno – neonatal – infantil y nutrición.
- 4.2.10 Formalizar las diferentes organizaciones presentes en las comunidades sobre todo aquellas que velan por el cuidado de la salud de la madre y el niño como juntas vecinales, CODECOS, ECOS, entre otros, que les permita realizar una vigilancia comunal permanente de los niños y niñas menores de tres años para que cuenten con su documento nacional de identidad, estén afiliados al SIS u otros programas sociales como JUNTOS, CUNAMAS, y reciban la atención de salud de acuerdo a su edad; así como de las mujeres embarazadas, traslado oportuno de las emergencias obstétricas y neonatales que permitan la prevención de la mortalidad materna infantil y otras muertes que se puedan prevenir.
- 4.2.11 Disponer las acciones necesarias que contribuyan a que los establecimientos de salud del ámbito del distrito, a partir del nivel I-2 donde existen mujeres gestantes en situación de riesgo mínimamente brinden atención las 12 horas del día, para lo cual de ser necesario se contrate recursos humanos en salud que permita fortalecer las actividades extramurales de seguimiento al domicilio de las gestantes.
- 4.2.12 Integrarse voluntariamente a la Red de Municipios Saludables de la Región Cajamarca, espacio en el cual se promueve el intercambio de experiencias y se contribuye a fortalecer el accionar de los gobiernos locales en su rol de lidera la gestión de la atención primaria de salud en el ámbito de su territorio.
- 4.2.13 Asignar un presupuesto económico para las actividades que se deriven del presente convenio, recursos que serán manejados y ejecutados por la propia Municipalidad en coordinación con la Red de Salud Cajamarca según el siguiente detalle:
- a. Financiamiento para el pago de personal de Odontología, Técnico de Laboratorio y Técnico de Enfermería para que laboren en el Centro de Salud de Magdalena del distrito de Magdalena según el siguiente detalle

N°	CONCEPTO	CANTIDAD	PAGO MENSUAL (S/.)	MESES	COSTO ANUAL (S/.)
01	Odontólogo	01	1,500.00	10	15,000.00
02	Técnico en Enfermería	01	800.00	10	8,000.00
03	Técnico de Laboratorio	01	800.00	10	8,000.00
TOTAL					31,000.00

CLAUSULA QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATADOS

- 5.1 El trabajador contratado por la municipalidad en coordinación con el establecimiento de Salud se integrara a los equipos de salud para fortalecer la Capacidad Resolutiva del Establecimiento y la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud con enfoque de individuo, familia y comunidad; así mismo promover estilos de vida saludables, comunidades, instituciones, viviendas y municipios saludables.
- 5.2 El personal contratado tiene la obligación de respetar los reglamentos que rigen en los establecimientos de Salud cuya trasgresión puede dar lugar a la aplicación de sanciones pertinentes por parte del Jefe del Establecimiento de salud de Magdalena, Red de Salud de Cajamarca, así como de la DIRESA CAJAMARCA, que incluye suspensión o rescisión del contrato, lo cual será comunicado a LA MUNICIPALIDAD para su conocimiento y fines pertinentes.
- 5.3 El presente convenio deberá promover la Promoción de la Salud y la Vigilancia Comunal como una de las intervenciones para reducir la Desnutrición Crónica Infantil.



CLAUSULA SEXTA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL CONVENIO

El monitoreo y evaluación de los compromisos contraídos en el presente convenio serán realizados en forma conjunta de acuerdo a normatividad vigente y se realizará en periodos mensuales, trimestrales y al finalizar el ejercicio presupuestal.



CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA, CONSIDERACIONES GENERALES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

- 7.1 El convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2018.
- 7.1 Las modificaciones del convenio se realizaran como resultado de la evaluación que se deriven del cumplimiento de los compromisos definidos en el presente documento y por razones estrictamente justificables y común acuerdo de las partes.
- 7.2 La DIRESA CAJAMARCA no se responsabiliza de cualquier aspecto o situación relacionada a sueldos, salarios, beneficios sociales de los trabajadores contratados por fuentes externas de la DIRESA debiendo solicitar al personal contratado por la Municipalidad contar con una Póliza de Seguros de Vida y Accidentes.



Encontrándose las partes conformes a los términos y condiciones expresadas en el presente acuerdo lo suscriben por cuadruplicado (04) en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca a los 13 días del mes de febrero del año 2017.


M.C. Juan Víctor Valencia Hipólito
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD
CAJAMARCA

Sr. Isaías Tarrillo Terrones
ALCALDE DISTRITAL
MAGDALENA

"Salud con Participación Social por Cajamarca Saludable"